

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.480 · 2001

MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 2001 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumentos y Lugares Históricos

Ley 25.480

Declárase a la Quebrada de Humahuaca, entre las localidades de Tumbaya y Humahuaca, provincia de Jujuy, como patrimonio cultural y natural nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase a la QUEBRADA DE HUMAHUACA, entre las localidades de Tumbaya y Humahuaca (provincia de Jujuy) como patrimonio cultural y natural nacional.

ARTÍCULO 2°. Encomiéndase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, o a la que por importancia y calidad corresponda, la conservación y cuidado de la zona referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Monumentos y Lugares Históricos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).